

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

I. SERVICIO DE MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS EN REFINERÍA TALARA, PLANTAS Y PUNTA ARENAS

II. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del Servicio de “SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS EN REFINERÍA TALARA, PLANTAS Y PUNTA ARENAS,

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Plataforma digital SUPLOS u otro medio indicado en las bases administrativas.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en setiembre
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en noviembre.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del El Servicio tiene como objeto de brindar el mantenimiento preventivo correctivo de los equipos de aires acondicionados en Refinería Talara, Plantas y Punta Arenas.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de 02 años

III. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio consiste en el Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado en Edificio Administrativo, Laboratorio y de Equipos de Aire Acondicionado (Tipo Spliter) de Viviendas, Clubes, OIPC, Área Norte y otros de Refinería Talara

IV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

A. POSTOR:

Experiencia:

Un monto facturado acumulado mínimo de S/ 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles) incluido IGV dentro de los últimos ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, con la presentación de hasta un máximo de diez (10) Contratos en mantenimiento de aires acondicionados y/u otro que serán detallados en las condiciones técnicas.

Dicha experiencia mínima solicitada deberá ser acreditada con copia simple de:

- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o;
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante vóucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Las acreditaciones documentales de los contratos deben ser expresamente indicados en el Acta de conformidad y/o contrato y/o factura y/o comprobante de pago, donde se referencie la fecha de cada uno de los contratos con sus respectivos montos.

Para el caso de Consorcios se encuentra estipulado en el Artículo 54° del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

B. DEL PERSONAL:

SUPERVISOR DEL SERVICIO: Obligatoriamente deberá acreditar:

Ser Ingeniero Titulado, colegiado y habilitado por el CIP en las especialidades de: Ingeniería Electrónica, Eléctrica, Industrial, Mecánico, Mecatrónica, Mecánico Eléctrico, Civil, Industrial. La colegiatura y su habilitación no serán evaluadas y SE EXIGIRÁN PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO y deberán estar vigentes durante toda la ejecución de CONTRATO.

Experiencia mínima de 2 años (continuos o acumulados y debidamente acreditados con constancias y/o certificados) obligatoriamente como Ingeniero en trabajos de servicios vinculados A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.

La Experiencia del Supervisor deberá ser acreditada de la siguiente manera: (i) Copia simple de Contrato y su respectiva conformidad y/o (ii) Constancias y/o (iii) Certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En caso la experiencia mencionada en un Certificado o Constancia sea general, el postor deberá adjuntar a este, Contratos y/o actas de recepción que acrediten específicamente la labor realizada por el profesional en el periodo de tiempo indicado en el Certificado o Constancia.

No se aceptarán Currículos o Declaraciones Juradas para acreditar algún trabajo.

Para los grados y títulos académicos del Personal Propuesto que fueron expedidos en el extranjero, éstos deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial del reglamento de registro de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, a la participación efectiva del personal del servicio.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

V. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en Talara.

VII. GARANTÍAS:

• GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a Favor de PETROPERÚ S.A., equivalente al 10% del Monto Contratado, de conformidad con lo establecido del numeral 18.9 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ. Su ejecución se ajustará según lo establecido en el citado Reglamento.

La Carta Fianza, será devuelta al contratista cuando este suscrita por los administradores del servicio de PETROPERÚ S.A. el "**Acta de Recepción y Entrega Final del Servicio**".

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

• CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORES

Copia de la constancia de presentación al MINTRA de la Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales hasta por un monto equivalente de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio por el tiempo que dure el contrato. Dicha Carta Fianza será emitida a nombre del Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados

VIII. CLÁUSULA DE SEGUROS (SERVICIO MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS)

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del Contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo del presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual** incluyendo daños al ambiente por un monto no menor de US\$ 100,000.00 (Cien Mil Dólares Americanos) que amparan los daños corporales o materiales que el CONTRATISTA ocasiona a terceras personas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles** hasta por una suma Asegurada de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberá incluir a PETROPERÚ y su personal, como asegurado adicional y tercero beneficiario.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación en relación a la afectación de la cedente, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

DISPOSICIONES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ, copia de las pólizas y/o endoso de seguro y comprobantes que certifiquen el pago de la prima. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento de financiamiento y el comprobante de pago de las primas de acuerdo con dicho financiamiento.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA.
- Toda la información que se produzca con motivo del Monitoreo Ambiental, es de propiedad de PETROPERU S.A. y no puede ser utilizada sin autorización previa.

El Contratista es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por la ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERU S.A. liberado de cualquier responsabilidad